



OUT OF THE SHADOWS

ÍNDICE 2022

MÓDULO DEL SECTOR PRIVADO



Investigado y
desarrollado por



Contenidos

Introducción	2
Conclusiones principales	5
Bienestar de la niñez y la adolescencia en el lugar de trabajo	6
Seguridad y protección de datos en línea	9
Prevención específica del sector	13
Conclusión	16
Apéndice 1: Clasificación de los países del módulo del sector privado	17

Introducción

El índice Out of the Shadows (OOSI, por sus siglas en inglés, Fuera de las Sombras) compara cómo 60 países, que albergan aproximadamente el 85 % de la población mundial de niñas, niños y adolescentes, previenen y responden a la explotación y el abuso sexuales (EAS) de la niñez y la adolescencia. Es el primer intento de realizar una evaluación global de cómo abordan los países el problema, que afecta a más de 400 millones de niñas, niños y adolescentes (NNA) a escala mundial.¹

Como parte del estudio, se desarrolló un módulo separado para medir el grado en que los gobiernos de estos países han promulgado leyes para regular la forma en que el sector privado se relaciona con la niñez y la adolescencia.

Este módulo del sector privado incluye cuestiones relacionadas con la protección de datos, la explotación laboral de las NNA y la función de los proveedores de servicios de internet (ISP, por sus siglas en inglés) de prevenir la difusión de materiales en línea que constituyen abusos sexuales a niñas, niños y adolescentes. Se califica y se evalúa de forma independiente del OOSI principal. Los países se miden en cuatro áreas temáticas: (1) la reducción de los factores de riesgo en el lugar de trabajo, (2) la prevención de las amenazas en línea, (3) la prevención específica del sector y (4) la respuesta y la cooperación del sector privado.

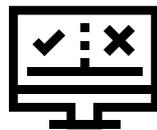
¹ El abuso sexual es la forma de maltrato más comúnmente estudiada en todo el mundo con una prevalencia mediana (percentil 25 al percentil 75) de 20,4 % (13,2 % a 33,6 %). Moody G et al, «Establishing the international prevalence of self-reported child maltreatment: a systematic review by maltreatment type and gender (Determinación de la prevalencia internacional del maltrato de niños, niñas y adolescentes comunicado por los propios niños y niñas: examen sistemático por tipo de abuso y por género)», 2018. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6180456/>

Ilustración 1: Áreas temáticas clave del módulo del sector privado



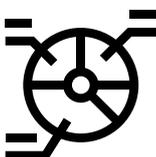
Reducción de los factores de riesgo en el lugar de trabajo

Evalúa el grado en el que los gobiernos legislan la verificación de antecedentes penales, el empleo de NNA y las normas para salvaguardar a las niñas, los niños y los adolescentes en el lugar de trabajo.



Prevención de las amenazas en línea

Evalúa si los gobiernos han implantado leyes de protección y procesamiento de datos que salvaguarden el bienestar de NNA.



Prevención específica del sector

Evalúa si el gobierno ha adoptado disposiciones sectoriales específicas para las NNA que trabajan o están en contacto con los sectores de la atención médica, la publicidad, el ocio y los viajes.



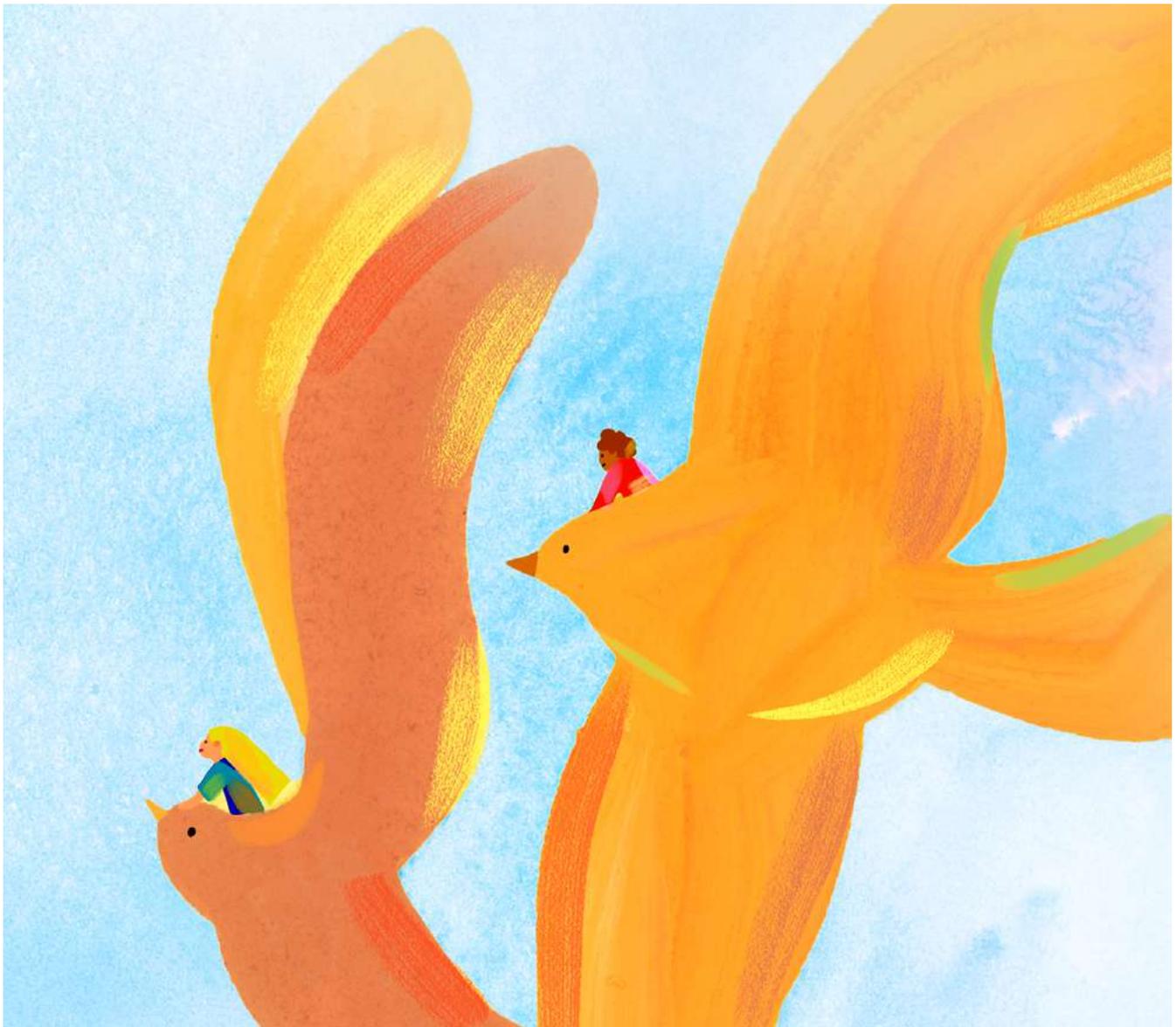
Respuesta y cooperación del sector privado

Evalúa en qué medida los proveedores de servicios de internet y las empresas del sector privado están sujetos a la obligación de colaborar en casos de EAS de niñas, niños y adolescentes o si se les imponen penas por la explotación y el abuso sexuales de NNA en el lugar de trabajo.

El módulo no mide la prevalencia de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el lugar de trabajo. Por consiguiente, la ausencia o la presencia de regulación no refleja el grado de explotación laboral de NNA o de delitos de EAS de niñas, niños y adolescentes en el lugar de trabajo. En cambio, la evaluación examina la promulgación del país de normas clave para salvaguardar a la niñez y la adolescencia en el sector privado y, en particular, en las industrias específicas en las que se sabe que la niñez y la adolescencia enfrentan un mayor riesgo.^{2,3}

² ECPAT, «Sexual Exploitation of Children in Travel and Tourism (Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los viajes y el turismo)», 2020. <https://ecpat.org/wp-content/uploads/2021/05/ECPAT-Summary-paper-on-Sexual-Exploitation-of-Children-in-Travel-and-Tourism-2020.pdf>
³ Unicef, «Make the digital world safer for children (Hacer que el mundo digital sea más seguro para la niñez y la adolescencia)», 2017. <https://www.unicef.org.uk/press-releases/unicef-make-digital-world-safer-children/>

A menudo, ante la falta de legislación, las empresas privadas o las asociaciones profesionales o sectoriales de empresas aplican sus propios códigos de conducta y procesos de diligencia debida, así como medidas de autorregulación para reducir los riesgos de EAS de niñas, niños y adolescentes. Estos no suelen ser jurídicamente vinculantes, pero sí exigen la adhesión de la industria o de sus miembros. Los gobiernos también pueden publicar directrices voluntarias para el sector privado sobre las mejores prácticas para la prevención de la explotación y el abuso sexuales de NNA en el lugar de trabajo. Si bien estas medidas son un paso en la dirección correcta, la falta de aplicación de las directrices voluntarias y la ausencia de repercusiones en caso de incumplimiento de los compromisos pueden dejar a la niñez y la adolescencia expuestas a riesgos. Por lo tanto, el módulo del sector privado del OOSI solo evalúa la existencia de normas y, en consecuencia, la investigación no ha tenido en cuenta los códigos de conducta ni las directrices voluntarias de la industria.



Conclusiones principales

En términos generales, la legislación que rige el sector privado en cuestiones relacionadas con la EAS de niñas, niños y adolescentes no es holística. La mayoría de los países dispone de marcos jurídicos inadecuados o débiles para verificar los antecedentes de los profesionales que trabajan en contacto directo con la niñez y la adolescencia; regular el trabajo de las NNA; asegurar entornos de trabajo adecuados; y aplicar medidas sectoriales específicas a las industrias que actúan en contacto directo con niñas, niños y adolescentes. Más de 7 de cada 10 países del Índice (el 73 %) ocupan los 2 quintiles inferiores del módulo del sector privado, mientras que solo 6 países se sitúan en los 2 quintiles superiores.

Ilustración 2: Mejores resultados del módulo del sector privado

1	Francia
2	Suecia
3	Italia
4	Reino Unido
5	Tailandia
6	Albania
7	China
8	Alemania
9	Rumanía
10	Turquía

Francia, Suecia e Italia están a la cabeza del módulo del sector privado. Estos países cuentan con sólidas disposiciones legales en las 4 áreas temáticas. Francia lidera en cuanto a la respuesta y la cooperación en el sector privado, mientras que Suecia lo hace en la prevención específica del sector y ocupa el segundo lugar en cuanto a la reducción de los factores de riesgo en el lugar de trabajo. Italia se encuentra entre los 3 primeros países en la mayoría de las áreas temáticas.

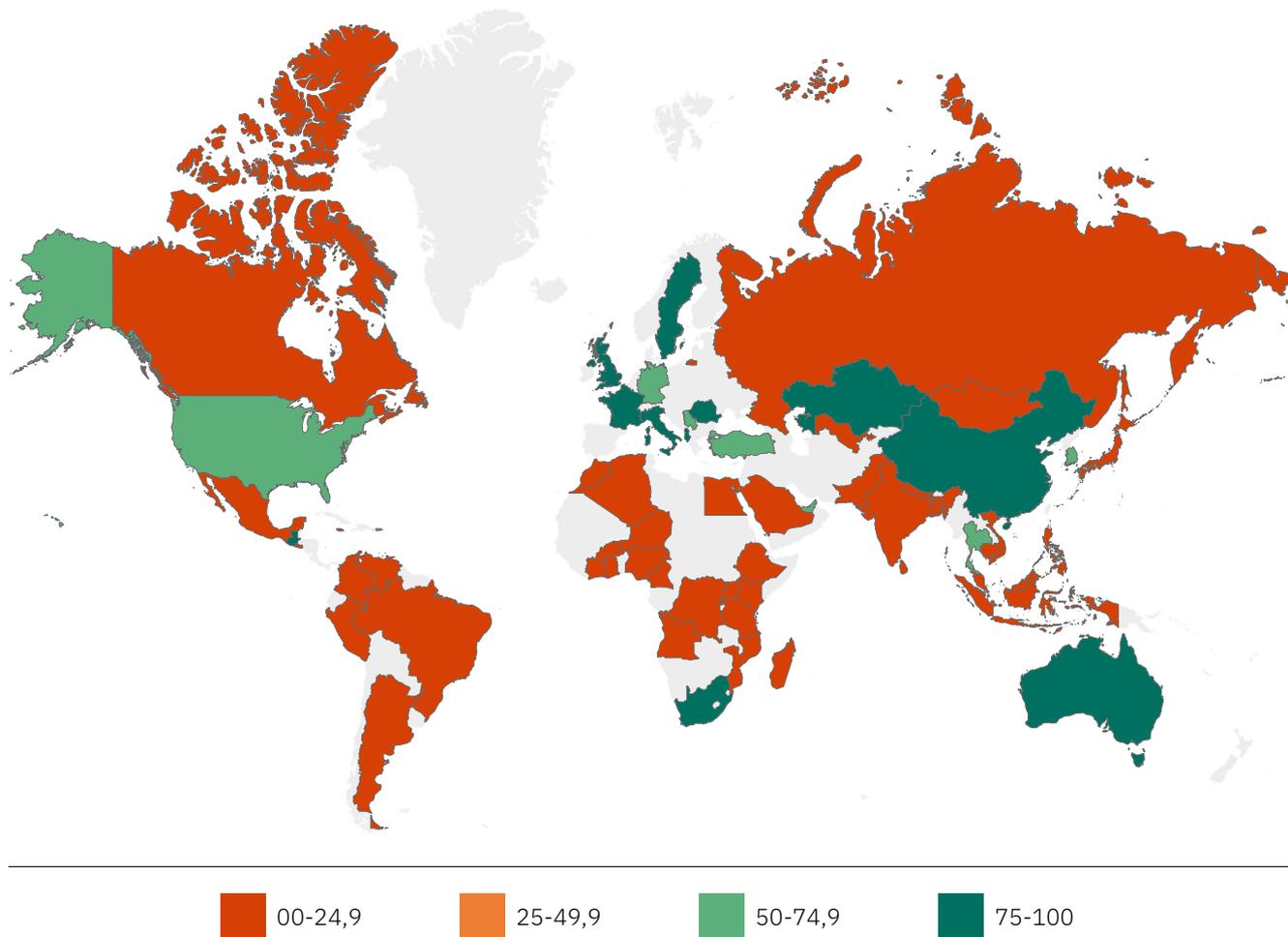
Sin embargo, los países europeos de ingresos altos no son los únicos que obtienen los mejores resultados en el módulo del sector privado: la mitad de los 10 primeros puestos corresponde a países de ingresos medianos de Europa Oriental y Asia-Pacífico. Tailandia ocupa el quinto puesto —el país de Europa no Occidental con el puntaje más alto en el módulo—, mientras que Albania, China, Turquía y Rumanía también se encuentran entre los 10 primeros.



Bienestar de la niñez y la adolescencia en el lugar de trabajo

Por lo general, los mandatos legales que exigen la verificación de los antecedentes de los profesionales en relación con delitos de EAS de niñas, niños y adolescentes son inadecuados. Solo el 18 % de los países exige a todos los empleadores de profesiones que trabajan en contacto directo con niñas, niños y adolescentes que realicen este tipo de verificación, mientras que el 12 % de los países lo exige para un subgrupo específico de profesionales que trabajan en contacto directo con niñas, niños y adolescentes. En los países en los que no se exige la comprobación de antecedentes, hay alguna constancia de la existencia de sistemas voluntarios y de la discreción de los empleadores para verificar los antecedentes penales por delitos de explotación y abuso sexuales de NNA. Por ejemplo, en Indonesia y Nigeria, las empresas pueden solicitar a los nuevos empleados que presenten un informe de antecedentes penales o realizar verificaciones como precaución, aunque no es un requisito legal.

Ilustración 3: Verificación de antecedentes penales para profesionales que trabajan en contacto directo con NNA



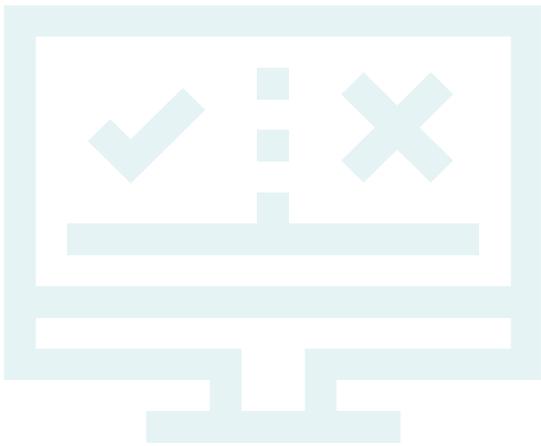
Puntaje 0 a 100 donde 0 = el peor entorno para niñas, niños y adolescentes y 100 = el mejor entorno para niñas, niños y adolescentes

Si bien la mayoría de los países establece una edad mínima de empleo por debajo de la cual no se permite contratar a niñas, niños o adolescentes,⁴ muchos disponen de excepciones para determinados sectores. Solo el 40 % de los países ha adoptado una legislación que regula la contratación de niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima nacional de admisión al empleo, y los demás, o bien no la regulan de forma holística, o no disponen de información al respecto. Los países que cuentan con normas estrictas, como Japón, Mongolia y Turquía, exigen a los empleadores que obtengan licencias de trabajo específicas por medio de una autoridad laboral pública o a través de la aprobación o permisos de las inspecciones de trabajo.⁵

⁴ El Convenio sobre la edad mínima núm. 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su artículo 2, establece la edad mínima general para la admisión al empleo o al trabajo en 15 años (13 para los trabajos livianos). Se establece una excepción para los países de economías en desarrollo e instalaciones educativas, donde la edad mínima general de empleo se fija en 14 años (12 para trabajos livianos). La edad mínima para trabajos de riesgo se fija en 18 años.

⁵ Turkish Labour Law. No. 4857 (Ley del Trabajo de Turquía. Núm. 4857). 22 de mayo de 2003; Mongolian Labour Law (Ley de Trabajo de Mongolia). <https://legalinfo.mn/en/edtl/15784>; Japón, Labour Standards Act, Article 56 (Ley de Normas de Trabajo, artículo 56). <https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/3567>

Para asegurar una actuación responsable en el sector privado, es necesario que los marcos jurídicos incluyan penas no solo para las empresas, sino también para las personas. La omisión de la notificación de casos relacionados con la EAS de niñas, niños y adolescentes que ponen en peligro el bienestar mental y físico de las NNA debe ser objeto de medidas punitivas para fomentar el cumplimiento de las normas.⁶ Solo 1 de cada 5 países (el 20 %) impone penas a las empresas que no notifican o ignoran la explotación y el abuso sexuales de NNA en sus operaciones internas. La mayoría de los países que no obtiene ningún puntaje no exige que se denuncie o penalice a las personas, en lugar de a las empresas. Además, solo el 28 % de los países impone penas a las empresas que no adoptan medidas para reducir los factores de riesgo de EAS de niñas, niños y adolescentes en el lugar de trabajo.



Seguridad y protección de datos en línea

A medida que se amplía el acceso a la internet y las redes sociales, las niñas, los niños y los adolescentes pasan más tiempo en línea y adoptan la tecnología digital a edades más tempranas.⁷ Además de las nuevas formas de aprender e interactuar debido al mayor acceso a la internet,⁸ surgen nuevos riesgos que también son motivo de preocupación. Por ejemplo, una encuesta reciente realizada a más de 5 000 jóvenes de 18 a 20 años de edad de 54 países reveló que más de la mitad de los encuestados (el 54 %) había sufrido al menos un daño sexual en línea durante la niñez.⁹ Por consiguiente, resulta cada vez más urgente reforzar la regulación de los espacios en línea y de los proveedores de los servicios con el fin de proteger a las niñas, los niños y los adolescentes de las amenazas que pueden enfrentar en la internet.

⁶ Unicef, La Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, 2020. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁷ We Protect Global Alliance, «Estimates of Childhood Exposure to Online Sexual Harms (Estimaciones de la exposición de NNA a los daños sexuales en línea)», 2021. <https://www.weprotect.org/economist-impact-global-survey/#report>

⁸ Unicef, «Niños en un mundo digital», 2017. <https://www.unicef.org/ecuador/media/2201/file/Ni%C3%B1os%20en%20un%20mundo%20digital.pdf>

⁹ We Protect Global Alliance, «Estimates of Childhood Exposure to Online Sexual Harms (Estimaciones de la exposición de NNA a los daños sexuales en línea)», 2021. <https://www.weprotect.org/economist-impact-global-survey/#report>

Es fundamental que las organizaciones y las empresas proveedoras de servicios de internet rindan cuentas por la producción y la proliferación de materiales que constituyen abusos sexuales a NNA a través de la internet. En EE. UU., la CyberTipline del Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC, por sus siglas en inglés) recibió 29,3 millones de denuncias de ISP en 2021, un aumento del 34 % respecto de 2020.¹⁰

Según el Centro Internacional de Niños Desaparecidos y Explotados (ICMEC), la legislación modelo para abordar la prevalencia de material de abuso sexual de NNA en línea requiere que los gobiernos exijan a los ISP que notifiquen sobre cualquier sospecha de material de este tipo en sus redes a las fuerzas de orden público o a un organismo designado.¹¹ Las buenas prácticas también exigen que los ISP bloqueen el acceso o retiren el material de abuso sexual de niñas, niños o adolescentes y que conserven registros de este tipo de material como prueba para apoyar una investigación oficial o un procesamiento. Estas medidas se consideran fundamentales para prevenir y mitigar el daño a la niñez y la adolescencia en las plataformas digitales.

En general, los gobiernos no han promulgado una legislación suficientemente vinculante que obligue a los ISP a informar, bloquear y conservar registros de material de abuso sexual de NNA. Solo el 30 % de los países evaluados exige la notificación y la detección. Son aún menos los que requieren que los ISP bloqueen de forma autónoma el acceso al material de abuso sexual de NNA o lo eliminen: el 22 % de los países exige a los ISP que bloqueen el acceso a los sitios web infractores o eliminen el material de abuso sexual de NNA cuando lo detectan.

Un número ligeramente superior de países (el 38 %) dispone de leyes que obligan a los ISP a conservar registros de material de abuso sexual de NNA como pruebas para una investigación por un período de tiempo determinado. Los países de ingresos altos, sobre todo los europeos, obtienen resultados particularmente buenos en esta área, y más del 50 % recibe puntos.

Desde el advenimiento del Reglamento General de Protección de Datos (GDPR, por sus siglas en inglés) de la Unión Europea en 2018, muchos países de todo el mundo han estado tomando medidas concretas para fortalecer o incorporar leyes de protección de datos más estrictas.¹² Entre los cambios importantes introducidos se encuentra la exigencia de que las empresas soliciten el consentimiento parental para procesar los datos de las niñas, los niños y los adolescentes.¹³ Hasta la fecha, algo más de la mitad (el 52 %) de los países exige que las empresas soliciten la aprobación parental o del tutor o tutora legal mediante mecanismos de consentimiento verificables antes de recabar y procesar los datos de las NNA, y el 50 % de los países de ingresos medianos obtiene el puntaje máximo (el 41 % de los de ingresos medianos bajos y el 61 % de los de ingresos medianos altos). La edad mínima a partir de la cual las niñas, los niños y los adolescentes pueden consentir de manera autónoma el procesamiento de sus datos varía de un país a otro, pero ningún país fija la edad mínima por debajo de los 13 años.

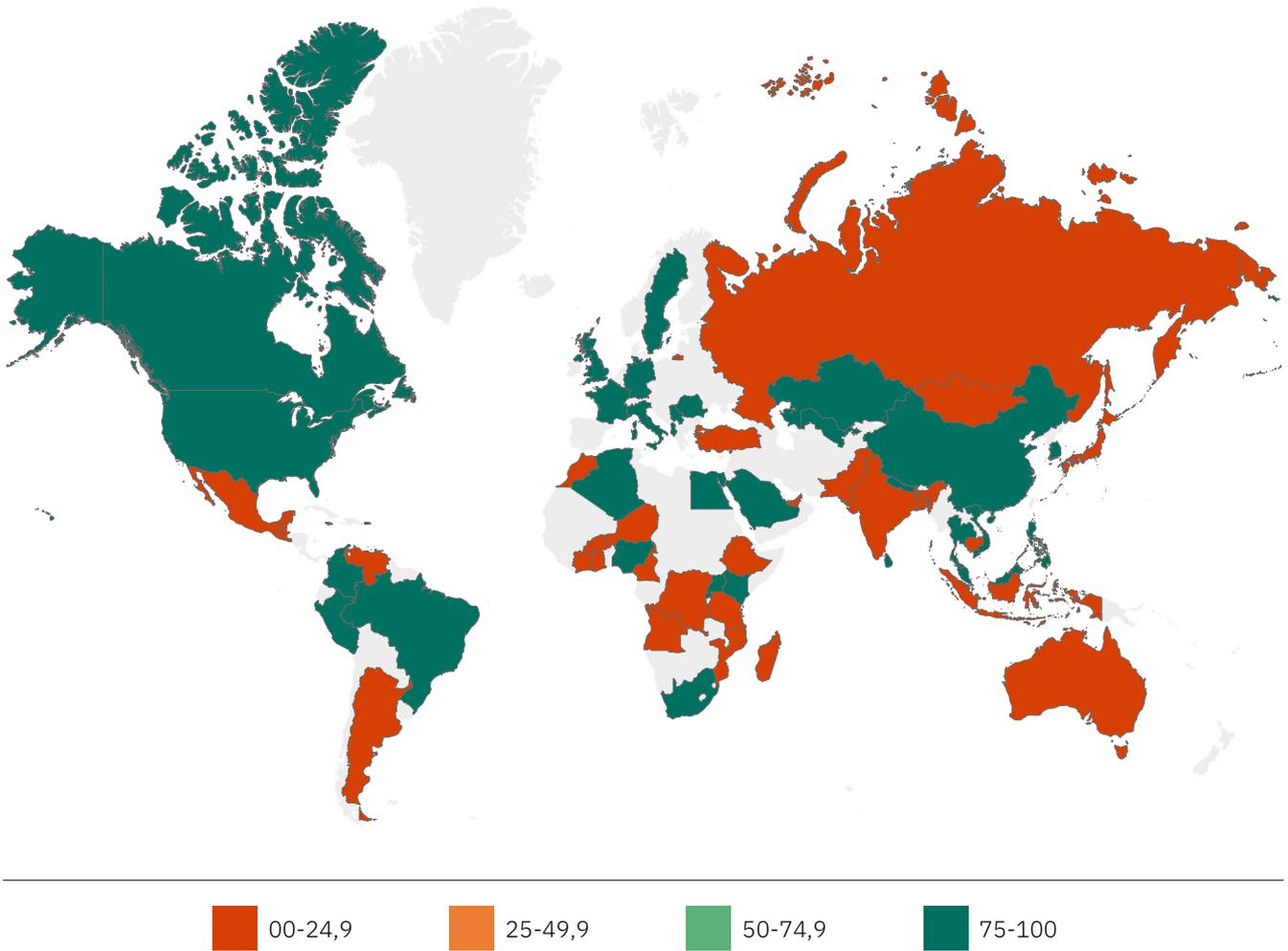
¹⁰ Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados, «CyberTipline 2021 Report (Informe CyberTipline 2021)». <https://www.missingkids.org/gethelpnow/cybertipline/cybertiplinedata>

¹¹ ICMEC, «Material Sobre Abuso Sexual Infantil: Legislación Modelo y Revisión Global», 2018. <https://www.icmec.org/wp-content/uploads/2019/12/Material-Sobre-Abuso-Sexual-Infantil-Legislacion-Modelo-y-Revision-Global-9na-Ed.pdf>

¹² Consumers International, «The State of Data Protection (El estado de la protección de datos)», 2018. <https://www.consumersinternational.org/media/155133/gdpr-briefing.pdf>

¹³ *Ibid*

Ilustración 5: Leyes de procesamiento de datos de NNA



Puntaje 0 a 100 donde 0 = el peor entorno para niñas, niños y adolescentes y 100 = el mejor entorno para niñas, niños y adolescentes

Los factores principales que explican el bajo desempeño en esta categoría son dos. El primero son las deficiencias en los mecanismos institucionales, en virtud de las cuales aún no se han aplicado los marcos jurídicos para la privacidad y la protección de datos, así como la ausencia de marcos jurídicos que protejan a la niñez y la adolescencia. El segundo factor se refiere a la cobertura legal: varios países, incluidos Japón, los Emiratos Árabes Unidos y Turquía disponen de legislación, pero no incluye a las niñas, los niños y los adolescentes. Existen disposiciones para las personas, pero no para el consentimiento parental en nombre de una NNA.

CUADRO DESTACADO 1: Regulación de las empresas tecnológicas

frente a la EAS de niñas, niños y adolescentes

Las empresas tecnológicas que poseen servicios y equipos de comunicación electrónica son objeto creciente de escrutinio por su función de facilitar el intercambio y la proliferación de material de abuso sexual de NNA.

En la actualidad, el 47 % de los países permite que las empresas que poseen servicios de comunicación electrónica rompan su acuerdo de confidencialidad con los consumidores para cooperar con una investigación oficial relacionada con material de abuso sexual de NNA y la EAS de niñas, niños y adolescentes en línea. Sin embargo, solo el 16 % de los países permite que las empresas tecnológicas escaneen las comunicaciones interpersonales para detectar material de abuso sexual o el engaño pederasta de niñas, niños o adolescentes.

La legislación modelo de la UE (2021/1232) se introdujo recientemente para conceder a las empresas tecnológicas y a los proveedores de servicios de comunicación interpersonal independientes de un número, como los proveedores de servicios de correo web o de mensajería electrónica, una mayor base jurídica para escanear en busca de material de abuso sexual de NNA.¹⁴

CUADRO DESTACADO 2: ISP y mecanismos voluntarios

En algunos casos, los países no regulan de forma explícita la detección, el bloqueo y la notificación del material de abuso sexual de NNA por parte de los ISP. Muchos de estos países, incluidos el Reino Unido, Japón y Australia, disponen de mecanismos voluntarios o de autorregulación para combatir la proliferación de material de este tipo en línea.¹⁵ Por ejemplo, los ISP del Reino Unido cuentan con un proceso de autorregulación avanzado que les permite colaborar con la Internet Watch Foundation (IWF) y actuar en función de las notificaciones de eliminación que expide.¹⁶ Sin embargo, hay indicios de una mayor regulación en el futuro: un nuevo proyecto de ley sobre seguridad en línea se está debatiendo en el Parlamento británico. Entre otras obligaciones, exige a los ISP que notifiquen a un organismo gubernamental designado de cualquier sospecha de material de abuso sexual de NNA.¹⁷

¹⁴ Comisión Europea, 2022. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32021R1232>

¹⁵ Japón, Ley sobre limitación de responsabilidad por daños de proveedores de servicios de telecomunicaciones específicos y el derecho a solicitar la divulgación de los datos del remitente», 2001. <http://bit.ly/3KeB30C>; AFP Child Protection Operations (Operaciones de la protección de NNA de la Policía Federal australiana): <https://www.afp.gov.au/what-we-do/services/child-protection/online-child-sex-exploitation>; ICMEC, «Material Sobre Abuso Sexual Infantil: Legislación Modelo y Revisión Global», 2018. <https://www.icmec.org/wp-content/uploads/2019/12/Material-Sobre-Abuso-Sexual-Infantil-Legislacion-Modelo-y-Revision-Global-9na-Ed.pdf>

¹⁶ ICMEC, «Material Sobre Abuso Sexual Infantil: Legislación Modelo y Revisión Global», 2018. <https://www.icmec.org/wp-content/uploads/2019/12/Material-Sobre-Abuso-Sexual-Infantil-Legislacion-Modelo-y-Revision-Global-9na-Ed.pdf>

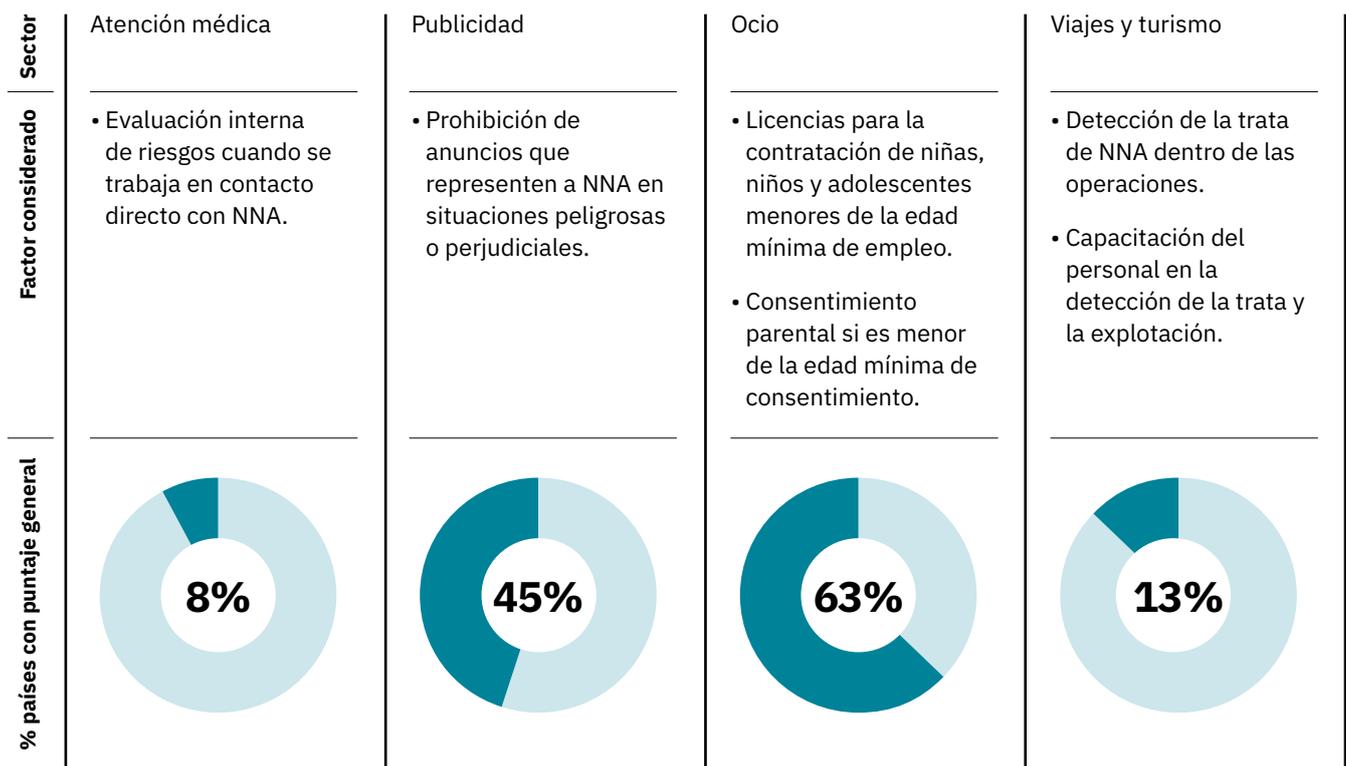
¹⁷ UK Parliament, «Online Safety Bill (Proyecto de ley sobre seguridad en línea)», 2022. <https://bills.parliament.uk/bills/3137>



Prevención específica del sector

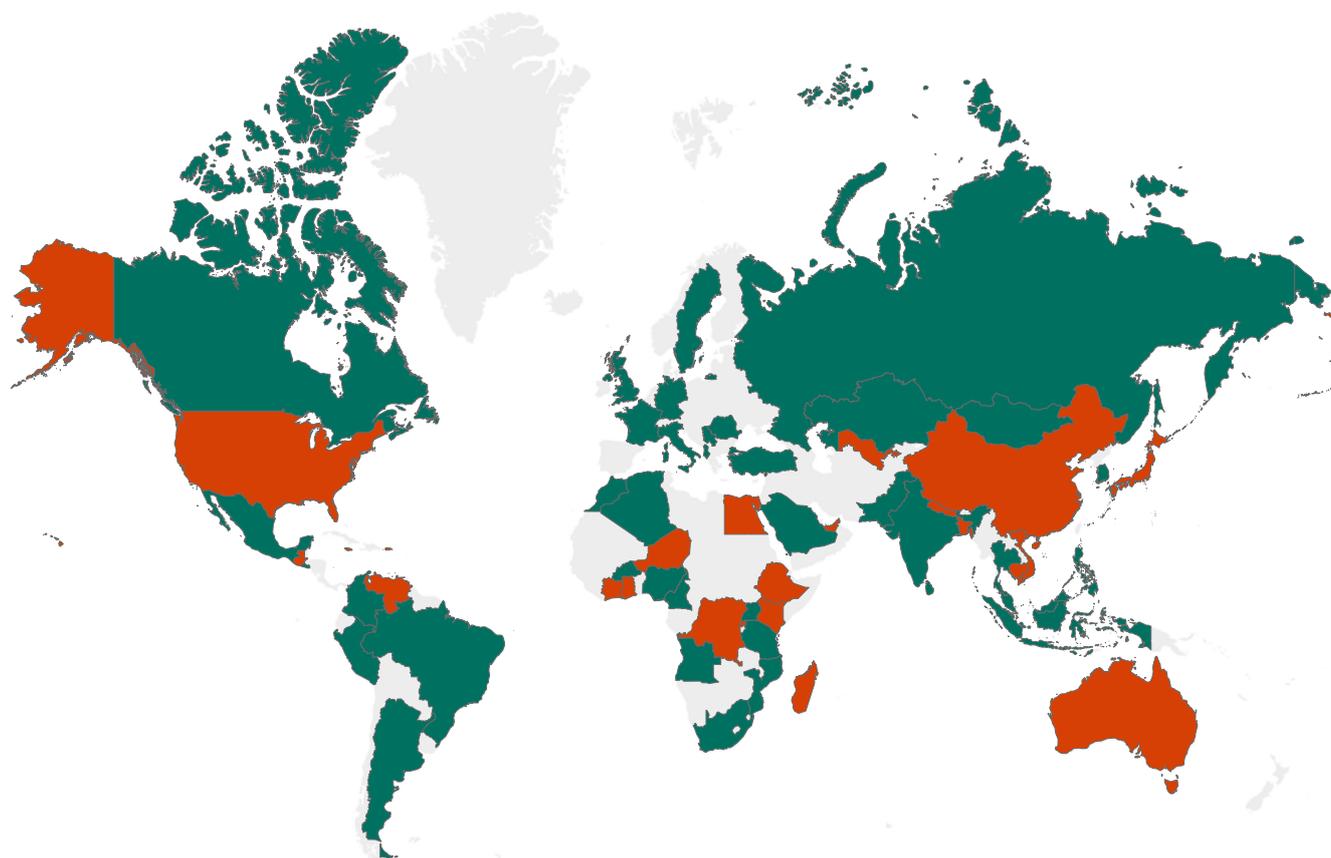
El módulo del sector privado evalúa las normas específicas de las industrias asociadas a riesgos importantes de EAS de niñas, niños y adolescentes. La normativa sectorial o industrial específica para prevenir la explotación y el abuso sexuales de NNA se encuentra relativamente extendida: el 75 % de los países regula al menos una de las 4 industrias consideradas (la atención médica, la publicidad, el espectáculo y los viajes y el turismo).

Ilustración 6: Prevención específica del sector



Casi la mitad (el 45 %) de los países dispone de legislación que prohíbe que en los anuncios comerciales se muestre o represente a niñas, niños o adolescentes en situaciones peligrosas o perjudiciales. Sin embargo, muchas de estas normas son poco claras y carecen de disposiciones jurídicamente vinculantes para hacerlas efectivas o imponen la autorregulación en toda la industria. Por ejemplo, Egipto penaliza la explotación comercial de niñas, niños y adolescentes, pero no las representaciones de NNA en situaciones de explotación, mientras que Japón cuenta con directrices no vinculantes que deben cumplir los anuncios comerciales.¹⁸

Ilustración 7: Sector de la publicidad



Puntaje 0 a 100 donde 0 = el peor entorno para niñas, niños y adolescentes y 100 = el mejor entorno para niñas, niños y adolescentes

¹⁸ Egyptian National Council for Childhood and Motherhood (Consejo nacional egipcio para la infancia y la maternidad). «Child Law No. 12 of 1996, amended by Law No. 126 of 2008. Article 291 (Ley de la infancia número 12 de 1996, modificada por la Ley número 126 de 2008. artículo 291). http://www.nccm-egypt.org/e7/e2498/e2691/infoContent2692/ChildLawno126english_eng.pdf; Save the Children, «Guidelines for Advertising and Marketing that Affect Children (Directrices sobre la publicidad y la mercadotecnia que afectan a las niñas, los niños y los adolescentes)», 2016. https://www.savechildren.or.jp/partnership/crbp/pdf/fair-marketing_eng.pdf

El Convenio sobre la edad mínima 1973 de la OIT establece que la industria del ocio puede contratar a niñas, niños y adolescentes menores de la edad mínima de admisión al empleo siempre que una «autoridad competente» expida permisos que limiten el número de horas y prescriban las condiciones en las que se permite el trabajo.¹⁹ Sin embargo, nuestra evaluación de la industria del ocio reveló que menos de la mitad de los países (el 45 %) exige a las empresas que obtengan licencias o permisos específicos de un organismo público designado para trabajar con menores de edad, y algo más de la mitad (el 53 %) requiere la aprobación o el consentimiento de un tutor o tutora legal para emplear a NNA.

La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en la industria de viajes y turismo es otra de las áreas en las que se necesita una mejor legislación.²⁰ Los hallazgos del estudio principal del OOSI revelan que ningún país ha firmado y ratificado aún la Convención Marco de la OMT sobre Ética del Turismo.

El módulo del sector privado evalúa las disposiciones mínimas establecidas por las entidades de viajes y turismo para detectar la trata y la explotación de NNA a lo largo de la cadena de valor, así como la capacitación del personal en este ámbito. Se observó que algo más del 15 % de los países dispone de mecanismos de vigilancia, mientras que solo el 7 % exige a las empresas que capaciten a su personal en la detección de la trata y la explotación de niñas, niños y adolescentes. Por ejemplo, el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas de La República Democrática del Congo no contempla mecanismos para aplicar la capacitación o la vigilancia para la detección de la trata.²¹ El Ministerio de Cultura y Turismo de Indonesia establece directrices voluntarias para la vigilancia y la capacitación en materia de la trata y la explotación de niñas, niños y adolescentes en la industria de viajes.²²

¹⁹ Murshamshul et al., 2019. https://hrmars.com/papers_submitted/5258/Child_Performers_in_the_Entertainment_Industry_An_Analysis_from_the_Employment_Regulations_Perspective.pdf

²⁰ ECPAT, «Sexual Exploitation of Children in Travel and Tourism (Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los viajes y el turismo)», 2020. <https://ecpat.org/wp-content/uploads/2021/05/ECPAT-Summary-paper-on-Sexual-Exploitation-of-Children-in-Travel-and-Tourism-2020.pdf>

²¹ Departamento de Estado de EE.UU., «2021 Trafficking in Persons Report: Democratic Republic of the Congo (Informe 2021 sobre la trata de personas: República Democrática del Congo)». <https://www.state.gov/reports/2021-trafficking-in-persons-report/democratic-republic-of-the-congo/>

²² Regulation of the Minister of Culture and Tourism Number PM.30/HK.201/MKP/2010 concerning Guidelines for the Prevention of Child Sexual Exploitation in the Tourism Environment (Reglamento del Ministerio de Cultura y Turismo número PM.30/HK.201/MKP/2010 relativo a las Directrices para la prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el entorno turístico). <https://jdih.kemendparekras.go.id/katalog-136-Peraturan%20Menteri>

Conclusión

Ninguna región ha establecido una norma de mejores prácticas en todas las industrias para asegurar la eficacia de la prevención y la respuesta a los riesgos de la EAS de niñas, niños y adolescentes en el sector privado, aunque Europa y América del Norte disponen de normas más estrictas que otras regiones. A pesar de estas deficiencias legislativas a escala mundial, está emergiendo una tendencia que propicia algunos avances. Esto resulta particularmente cierto en lo que se refiere a la prevención de las amenazas en línea y en el sector de la publicidad.

Aún queda mucho por hacer y es preciso desarrollar políticas de fondo para mitigar los factores de riesgo en el lugar de trabajo, incluidas la verificación obligatoria de los antecedentes penales y la divulgación de las medidas adoptadas por las empresas para eliminar la esclavitud moderna de NNA y la trata de personas de las cadenas de suministro. Para desarrollar un enfoque más cohesivo y holístico de la protección de la niñez y la adolescencia debe existir una coordinación entre los gobiernos, la industria y las organizaciones de la sociedad civil centradas en la prevención y la respuesta a la EAS de niñas, niños y adolescentes.

Apéndice

Apéndice 1 Clasificación de los países del módulo del sector privado

1	Francia	21	Nigeria	41	India
2	Suecia	22	Emiratos Árabes Unidos	42	Indonesia
3	Italia	23	Tanzania	43	Uzbekistán
4	Reino Unido	24	México	44	Angola
5	Tailandia	25	Guatemala	45	Australia
6	Albania	26	Canadá	46	Madagascar
7	China	27	Arabia Saudí	47	Marruecos
8	Alemania	28	Ruanda	48	Argentina
9	Rumanía	29	Rep. Dem. Congo	49	Pakistán
10	Turquía	30	Nepal	50	Etiopía
11	Filipinas	31	Mongolia	51	Venezuela
12	Sudáfrica	32	Egipto	52	Camerún
13	Vietnam	33	Kenia	53	Costa de Marfil
14	Corea del Sur	34	Serbia	54	Burkina Faso
15	Estados Unidos	35	Uganda	55	Camboya
16	Brasil	36	Japón	56	El Salvador
17	Sri Lanka	37	Rusia	57	Ghana
18	Kazajistán	38	Malasia	58	Bangladés
19	Colombia	39	Perú	59	Jamaica
20	Argelia	40	Mozambique	60	Níger

